



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

LA RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000752 del 1 de Junio de 2022 “Por la cual se reconoce un auxilio funerario” Por lo que se ordenó: **“Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,”**, EE-00153-202210200-Sigef Id: **468432**, la empresa de Mensajería reporta **ENTREGA DEL OFICIO PARA LA NOTIFICACION PERSONAL**, el día 07/06/2022, así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000752 del 1 de Junio de 2022** y documentos anexos en (05) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No, **52.045.033**, citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **30** días del mes de **Junio** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **08** días del mes de **Julio** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CLAUDIA M

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha fijación aviso: 30/06/2022

CLAUDIA M

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha retiro aviso: 08/07/2022

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202210200-Sigef Id: 468432
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 06-junio-2022 11:19:14
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)

María Adelaida Paris Gómez

KR 11 No. 69 - 11 – Barrio Quinta Camacho

Correo: directorcartera@capillasdelafe.com

Teléfono 3450188 – 3223508315 - 3125045806

Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución

SOLICITUD : ID. 445971 del 08 de Febrero de 2022

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N°000752 del 1 de Junio de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ

Asesora de Dirección

**Asesora de Dirección
Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		06/06/2022
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		06/06/2022
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		06/06/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000752 del 1 de Junio de 2022

Página 1 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	445971 del 08 de febrero de 2022
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento del (a) Causante	20.066.199
Nombre del (a) Causante	HERMINDA BALLESTEROS MORENO
Fecha Fallecimiento de la Causante	26 de enero de 2022
Nombre del solicitante	FIDEL RODRIGO CUBILLOS BALLESTEROS
Documento del solicitante	80.265.141
Razón Social	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S
NIT	830.063.376-5
Dirección del solicitante	Carrera 11 N° 69-11
Teléfono del solicitante	3223508315
Correo Electrónico	directorcartera@capillasdelafe.com

Con resolución No. 1367 del 20 de mayo de 1997 el Fondo de Pensiones Públicas de Santa fe de Bogotá, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación en favor de la Señora **HERMINDA**



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000752 del 1 de Junio de 2022

Página 2 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

BALLESTEROS MORENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.066.199 con efectividad a partir de la fecha de retiro con una mesada pensional por valor de \$ 264.729.

Que la señora **HERMINDA BALLESTEROS MORENO** (q.e.p.d.) ya identificada, falleció el día 26 de enero de 2022, según consta en el Registro Civil de Defunción, serial No. 10684867 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el solicitante ya identificado, allegó los siguientes documentos para el pago del auxilio funerario, causado por el fallecimiento de la causante (q.e.p.d):

- Copia autentica del Registro Civil de Defunción de la causante.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía de la causante.
- Factura de venta No. 561867 de fecha 31 de enero de 2022, en la cual consta que el señor **FIDEL RODRIGO CUBILLOS BALLESTEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.265.141, contrató los servicios funerarios de la causante **HERMINDA BALLESTEROS MORENO**(q.e.p.d.) ya identificada, se describen los servicios prestados por valor de \$ 5.000.000 M/CTE, con sello de cancelado y se especifica que la forma de pago fue a contado.
- Autorización del señor **FIDEL RODRIGO CUBILLOS BALLESTEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.265.141 a **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** NIT No. 830.063.376-5, con destino al FONCEP, para el cobro del auxilio funerario causado por el fallecimiento de su **MADRE** la señora **HERMINDA BALLESTEROS MORENO** (q.e.p.d.), autenticada en la Notaría 21 del Círculo de Bogotá D.C.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del cedente.
- RUT de **CONSORCIO FUNERARIO**.
- Certificado de Cámara de Comercio de **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S**.
- Certificación Bancaria del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S**

Que según certificación expedida el 25 de mayo de 2022, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, para la fecha de fallecimiento, la causante **HERMINDA BALLESTEROS MORENO**(q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 20.066.199 devengaba una mesada pensional de jubilación por valor de \$ 1.299.085 M/CTE.

Que el pago de la pensión devengada por la causante, (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del FPPB.



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000752 del 1 de Junio de 2022

Página 3 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Que de conformidad con la normatividad vigente aplicable y los elementos de juicio obrantes dentro del expediente pensional, es procedente reconocer el auxilio funerario al solicitante, ya identificado, por la suma de **\$ 5.000.000 M/CTE**, que corresponde al valor de la mesada pensional devengada por el causante a la fecha de su deceso, habida cuenta que la misma era inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento.

Que en virtud de la cesión de derechos obrante en el expediente pensional suscrito por el señor **FIDEL RODRIGO CUBILLOS BALLESTEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.265.141, en favor del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** con NIT No. **830063376-5**, representado legalmente por **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, es procedente reconocer la suma de **\$ 5.000.000 M/CTE**, que corresponde al valor de la última mesada pensional devengada por la causante.

Que son disposiciones legales aplicables; el artículo 51 de la Ley 100 de 1993 que reza en su tenor literal:

"Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario."

Aunado a lo anterior tenemos también como norma aplicable el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000752 del 1 de Junio de 2022

Página 4 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** con NIT No. 830063376-5 representado legalmente por **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, la suma de \$ **5.000.000 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento de la señora **HERMINDA BALLESTEROS MORENO** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.066.199 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos a los recursos del FPPB.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor **FIDEL RODRIGO CUBILLOS BALLESTEROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.265.141 y la señora **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000752 del 1 de Junio de 2022
Página 5 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES Firmado digitalmente
por JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Fecha: 2022.06.01 16:47:53 -05 00
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Cristina Bobadilla Osorio	Contratista	Gerencia de Pensiones		25/05/2022
Revisó	Miguel Antonio Gratz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		31-05-2022
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		01-06-2022



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202210200-Sigef Id: 468432
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 06-junio-2022 11:19:14
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)
María Adelaida Paris Gómez
KR 11 No. 69 - 11 – Barrio Quinta Camacho
Correo: directorcartera@capillasdelafe.com
Teléfono 3450188 – 3223508315 - 3125045806
Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 445971 del 08 de Febrero de 2022

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N°000752 del 1 de Junio de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, "...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada..."

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección

Asesora de Dirección
Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**



Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		06/06/2022
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		06/06/2022
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		06/06/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos Institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**